

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2016, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 7 de junio de 2016,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

Sevilla, 13 de julio de 2016.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. 2013-2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 7 de junio de 2016, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
 - 3.1. Ingresos consignados en el capítulo III
 - 3.1.1. Ejecución del presupuesto de ingresos
 - 3.1.2. Análisis de resultados del procedimiento sancionador en materia de Prevención de Riesgos Laborales
 - 3.1.3. Análisis de la información contenida en la Relación Nominal de Deudores del IAPRL
 - 3.2. Ejecución del presupuesto de gastos en relación con el III Plan de Actuación de la EASST
 - 3.2.1. Ejecución presupuestaria
 - 3.2.2. Contratación
 - 3.2.3. Subvenciones
 - 3.2.4. Cumplimiento de las acciones previstas en el III Plan de Actuación de la EASST
 - 3.3. Actividad de los órganos colegiados
 - 3.4. Incidencia de la actividad del IAPRL en la prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma
4. CONCLUSIONES
5. ANEXOS
6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BADEA	Banco de Datos Estadísticos de Andalucía
CAPRL	Consejo Andaluz de Previsión de Riesgos Laborales
CEPROSS	Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social
CCOO	Comisiones Obreras
EASST	Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo

IECA	Instituto Estadístico y Cartografía de Andalucía
LGSS	Ley General de la Seguridad Social
RND	Relación Nominal de Deudores
SUR	Sistema Unificado de Recursos
TR	Texto Refundido
UGT	Unión General de Trabajadores

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2015, la fiscalización de determinadas áreas del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales (IAPRL), ejercicios 2013-14.
2. El IAPRL se creó mediante Ley 10/2006, de 26 de diciembre, como Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueban sus Estatutos mediante Decreto 34/2008, de 5 de febrero.
3. Los Estatutos, configuraron al IAPRL como agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y queda adscrita, para el cumplimiento de sus fines, a la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral y, bajo la autoridad superior de la persona titular de aquella Consejería, dependerá de la Dirección General competente en esta materia, que ejercerá sobre él las facultades de dirección, control y tutela que le atribuyen la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el resto del ordenamiento jurídico.
4. Durante los ejercicios fiscalizados, el IAPRL estuvo adscrito a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, dependiendo de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral¹, a la que le corresponden, en general, las competencias relativas a la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, así como los mecanismos de inspección, prevención de los riesgos laborales y lucha contra la siniestralidad laboral.
5. La estructura organizativa del IAPRL está formada por los órganos siguientes (Anexo I):

Órganos de Gobierno:

- Presidencia, corresponde al titular de la Consejería a la que se encuentre adscrito el Instituto, ostentando la representación del mismo y presidiendo el Consejo General.
- Consejo General, órgano superior que ejerce su alta dirección, gobierna el Instituto y establece sus directrices de actuación. Dentro del Consejo tienen representación los agentes económicos y sociales más representativos de Andalucía.
- Dirección-Gerencia, corresponde al titular de la DG de Seguridad y Salud Laboral, que ejerce la dirección, coordinación y control de las actividades del Instituto, ejecutando los acuerdos del Consejo General, siendo el órgano competente para autorizar los gastos, adquirir los compromisos, contraer las obligaciones y ordenar los pagos del Instituto.

¹ Redacción según el artículo 18.1) Decreto 149/2012, de 5 de junio (BOJA nº 115 de 13 de junio de 2012). Artículo no afectado por los Decretos 69/2013 de 2 de julio (BOJA nº 129 de 4 de julio de 2013) y 202/2013 de 22 de octubre (BOJA nº 209 de 23 de octubre de 2013), que modifican el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Empleo.

Órgano de Asesoramiento:

- Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (no constituida)
6. Los fines generales del Instituto son fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo. Para el cumplimiento de dichos fines generales el IAPRL tiene atribuido las siguientes funciones:
- a) El fomento de la cultura preventiva en el ámbito laboral en Andalucía, así como la difusión y enriquecimiento de la misma.
 - b) El análisis y el estudio de las condiciones de trabajo relativas a la seguridad y salud laborales en Andalucía.
 - c) El análisis y el estudio de la siniestralidad laboral, con referencia la accidentalidad y a las enfermedades profesionales.
 - d) La realización de actividades de formación en materia de prevención de riesgos laborales, así como la implantación de programas de formación en sectores productivos, con especial atención a la pequeñas y medianas empresas y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a los trabajadores autónomos.
 - e) La organización de campañas de difusión de la cultura de la prevención en el ámbito laboral entre empresas y personas trabajadoras.
 - f) La creación de foros de encuentros de los agentes implicados en seguridad y salud laborales, para debates, propuestas y consultas.
 - g) La realización de acciones de información y asesoramiento en materia de prevención de riesgos laborales en sectores productivos, con especial atención a la pequeña y mediana empresa y los colectivos en situación de mayor riesgo, así como a los trabajadores autónomos.
 - h) El establecimiento de canales de estudio e investigación que sirvan de soporte a la política pública andaluza de seguridad y salud laborales.
 - i) El apoyo de iniciativas y programas de interés social en materia de seguridad y salud laborales.
 - j) El seguimiento de la incidencia de las enfermedades profesionales en Andalucía.
 - k) La divulgación de recomendaciones de carácter técnico.
 - l) La formación de nuevos empresarios.
 - m) Cualquiera otra que, por su naturaleza o finalidad, pudiera o debiera ser asumida por el mismo.
 - n) Las restantes que puedan serle atribuidas por la normativa aplicable.

7. La Ley de creación y el Estatuto en los artículos 16 y 30, respectivamente, establecen que *“Los recursos del IAPRL serán los siguientes:*
- a) Los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a su nombre, a cuyos efectos contará con programas propios específicos, así como las consignaciones presupuestarias para el cumplimiento de los fines que el artículo 3 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre atribuye al IAPRL.*
 - b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.*
 - c) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones, programas o servicios procedentes de otras Administraciones públicas y cuya realización sea atribuida a la agencia.*
 - d) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que esté autorizado a percibir.*
 - e) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.”*
8. Además establecen que *“el personal podrá ser funcionario o laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Administración de la Junta de Andalucía”*.
9. El personal del Instituto, a 31 de diciembre de 2014, está formado por una plantilla de 10 personas, todas funcionarias.

No hay personal con contratos de alta dirección.

El número de plazas contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo es de 16; de ellas, 9 están ocupadas (plantilla real) y una está reservada (Anexo II).

Las plazas no ocupadas son las siguientes:

- Sección de Promoción
- Departamento de Planes, Asesoramiento y Formación
- Unidad de Tramitación
- Unidad de Gestión
- Ordenanza

La proporción entre hombres y mujeres es de 40% y 60% respectivamente.

10. La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo (EASST) para el periodo 2010-2014 fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 9 de febrero de 2010. En el punto 5 de dicha estrategia se acuerda que las actuaciones se concreten en planes bianuales. El 15 de abril de 2013 fue aprobado, por la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, el III Plan de Actuación para el bienio 2013-2014.

11. El gasto estimado para la ejecución de las 132 acciones, que desarrollarían los objetivos enunciados del III Plan para el bienio 2013-2014, es de 6.659.000 €.
12. Las acciones del III Plan 2013-2014, cuya ejecución corresponde exclusivamente al IAPRL son 25, con un gasto estimado de 1.814.000 €.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

13. Los objetivos de la fiscalización son:
 1. Concluir acerca del cumplimiento de la legislación general y específica del IAPRL aplicable al desarrollo de su actividad, a la contratación pública y la relacionada con la estructura organizativa.
 2. Concluir sobre los controles internos de las áreas objeto de fiscalización.
 3. Concluir sobre el adecuado reflejo presupuestario de las operaciones económicas de las áreas objeto de fiscalización.
 4. Concluir sobre el adecuado destino de los ingresos en concepto de sanción por infracción de la prevención de los riesgos laborales a los objetivos contemplados en el programa presupuestario.
 5. Concluir sobre la eficacia en el logro de los objetivos propuestos y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos destinados a esta actividad.
14. La fiscalización se ha centrado en las siguientes áreas:
 - Ingresos consignados en el capítulo III, subconcepto 391.03 “Recargos y Multas en Sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales”.
 - Ejecución del presupuesto de gastos en relación con el cumplimiento de las acciones encomendadas al IAPRL en el III Plan de Actuación (2013-2014) de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014².
 - Actividad de los órganos colegiados.
 - Incidencia de la actividad del IAPRL en la prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma.
15. El alcance temporal de esta fiscalización se extiende a los ejercicios 2013 y 2014.
16. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público, en particular las normas y directrices establecidas en ISSAI-ES 200, “Principios Fundamentales de la Fiscalización o Auditoría Financiera”, ISSAI-ES 3000, “Normas y directrices para la fiscalización operativa”, e ISSAI-ES 4000, “Directrices para la fiscalización de cumplimiento”, realizándose las pruebas de auditoría y aplicándose los procedimientos adecuados para soportar las conclusiones extraídas.

² El Instituto tiene un único programa presupuestario, “310 Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral” por lo que la ejecución del mismo coincide con la del Presupuesto de gastos.

17. La comprensión adecuada del presente informe requiere la lectura completa del mismo. Cualquier conclusión sobre un epígrafe o párrafo aisladamente considerado podría no tener sentido.
18. Los trabajos de campo en la sede del IAPRL concluyeron en el 30 de septiembre de 2015.

3. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

19. De acuerdo con los objetivos y el alcance de esta fiscalización el resultado de la misma se expone en las distintas áreas fiscalizadas.

3.1. Ingresos consignados en el capítulo III

3.1.1. Ejecución del presupuesto de ingresos

20. Los ingresos consignados en el capítulo III, subconcepto 391.03 “Recargos y Multas en Sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales”, son los únicos previstos inicialmente para los ejercicios fiscalizados dentro del Presupuesto de Ingresos del IAPRL. La liquidación del presupuesto muestra además que supusieron la casi totalidad tanto de los derechos reconocidos netos como de la recaudación (Cuadro nº 1).

	€					
	2013			2014		
	PREV.INIC.	DER.REC.NETOS	REC.NETA	PREV.INIC.	DER.REC.NETOS	REC.NETA
Concepto 391.03	6.817.377	6.299.261	2.417.798	6.683.395	8.771.785	2.830.081
Total Ingresos	6.817.377	6.299.986	2.419.225	6.683.395	8.847.186	2.905.483
Porcentaje	100,00%	99,99%	99,94%	100,00%	99,15%	97,40%
Fuente: CCA, Cuenta General						Cuadro nº 1

21. El grado de recaudación de los derechos reconocidos por este concepto en los ejercicios fiscalizados no supera el 40%. Lo mismo viene ocurriendo desde el año 2009 como refleja el Cuadro nº 2.^{3 4}

Ejercicio	€					
	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Derechos Reconocidos Netos	7.221.585	9.158.224	8.066.255	7.175.712	6.299.261	8.771.785
Recaudación Neta	2.807.320	3.243.370	3.226.489	2.487.580	2.417.798	2.830.081
Porcentaje	38,87%	35,41%	40,00%	34,67%	38,38%	32,26%
Fuente: CCA, Cuenta General						Cuadro nº 2

³ La Cuenta General relativa al ejercicio 2008 refleja unos derechos contraídos y una recaudación neta de 60.498 €, sin que se contabilicen derechos pendientes de cobro. Esta cifra indicaría que en ese ejercicio la asignación al IAPRL de la recaudación por sanciones en materia de prevención de riesgos laborales no se encontraba plenamente operativa.

⁴ “Las liquidaciones ejecutivas son gestionadas por agentes recaudadores externos (Agencia Estatal de Administración Tributaria o Diputaciones Provinciales), en función de la mayor previsibilidad en el ingreso que ofrezcan” (Nota introducida por la alegación presentada).

22. La evolución de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios anteriores por el concepto citado a final de ejercicio es la que se presenta en el Cuadro nº 3. Se señala igualmente la antigüedad media mínima de estos saldos en años antes y después de dotar las provisiones por los saldos de dudoso cobro.
23. En el ejercicio de 2014 por primera vez se ha dotado una provisión para los saldos de dudoso cobro por importe de 2.648.339 €, lo que arroja un saldo neto de 13.115.883 € pendientes de ejercicios anteriores. La provisión dotada en 2014 es el 100% del saldo pendiente de los ejercicios 2009 y anteriores sin que hayan sido tenidos en cuenta los saldos de los años siguientes. Como muestra el propio Cuadro nº 3, esta dotación no impide que la antigüedad media de los saldos sea creciente.

	€				
Pendiente ejercicios anteriores	2010	2011	2012	2013	2014
Total (€)	3.628.241	7.911.857	11.268.774	14.054.545	15.764.222
<i>Antigüedad media (años)</i>	<i>1,00</i>	<i>1,87</i>	<i>1,96</i>	<i>2,51</i>	<i>2,98</i>
Dotación (€)					(2.648.339)
Total neto (€)	3.628.241	7.911.857	11.268.774	14.054.545	13.115.883
<i>Antigüedad media (años)</i>	<i>1,00</i>	<i>1,87</i>	<i>1,96</i>	<i>2,51</i>	<i>2,57</i>
Fuente: Elaboración CCA sobre Cuenta General					Cuadro nº 3

24. La Cámara de Cuentas ha comprobado que la mayor parte de la recaudación de ejercicios anteriores se produce en el primer ejercicio posterior al del nacimiento de los derechos, por lo que parecería razonable que el porcentaje aplicado para determinar las dotaciones debería escalonarse a lo largo de los años.
25. A título orientativo, se han aplicado los criterios que la Cámara de Cuentas propone para la determinación de los saldos de dudoso cobro de las entidades locales⁵, a los saldos del IAPRL. El resultado es una estimación del excedente de tesorería del Instituto menor que el que presenta la Cuenta General (Cuadro nº 4).

	€				
Remanente de Tesorería	2010	2011	2012	2013	2014
Según Cuenta General	10.309.350	14.975.773	19.396.417	23.987.234	27.766.357
Según CCA	9.583.702	12.706.053	14.298.674	15.483.798	20.279.041
Fuente: CCA					Cuadro nº 4

26. Debe tenerse en cuenta que los plazos de prescripción de las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales son de un año las leves, tres años las graves y cinco años las muy graves, contados desde la fecha de la infracción (art. 4.3. del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social). A 31 de diciembre de 2014, los saldos pendientes de cobro del ejercicio corriente registrados en la Relación Nominal de Deudores (RND) correspondían en un 72% a expedientes sancionadores motivados por infracciones leves y graves.

⁵ Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía de 28 de mayo de 2013.

3.1.2. Análisis de resultados del procedimiento sancionador en materia de Prevención de Riesgos Laborales

27. Se ha analizado el procedimiento que conduce a la generación y recaudación de estos ingresos con el fin de identificar las posibles causas de este bajo grado de ejecución.
28. Aunque los ingresos del IAPRL provienen de la recaudación de las sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en cuanto consignación presupuestaria, dichos ingresos son el producto de un procedimiento sancionador y recaudatorio que no es de competencia del Instituto.
29. La calificación de las infracciones y la graduación de las sanciones, así como el procedimiento sancionador se establecen en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por el RDL 5/2000, de 4 de agosto, conforme al cual, corresponde a la autoridad laboral competente la imposición de sanciones por infracciones a la normativa de orden social. Tales sanciones son impuestas a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social⁶, previa instrucción del oportuno expediente y conforme a un procedimiento administrativo especial.
30. El Decreto 307/2010, de 15 de junio, que determina los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social, regula los órganos competentes para el conocimiento y la sanción de las infracciones tipificadas en el artículo 50 del citado Texto Refundido, estableciendo en su artículo 1 *“que corresponderá a la Consejería competente en materia de empleo y al Servicio Andaluz de Empleo”*, según la distribución competencial establecida en el Decreto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.6 de la citada norma, concretando el Decreto en su artículo 3 la regulación de las competencias sancionadoras para infracciones en materia de prevención de riesgos laborales. El Cuadro nº 5 muestra la tipificación, grado, cuantía y órgano competente para resolver el expediente sancionador.
31. El procedimiento se inicia con la extensión del acta de infracción por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con la propuesta de sanción, y su notificación al sujeto responsable. Las actas de infracción identifican la autoridad competente para resolver el expediente, ante la cual se podrá presentar alegaciones.
32. La Persona titular de la Consejería, la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral y las Delegaciones provinciales son los órganos competentes para dictar las resoluciones del procedimiento administrativo sancionador y por lo tanto, de las liquidaciones administrativas de las sanciones (Cuadro nº 5).
33. La resolución podrá confirmar, modificar o dejar sin efecto la propuesta del acta de infracción de la Inspección, lo que se notificará al interesado, advirtiéndole de los recursos que correspondan contra ella, y el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y los plazos para interponerlos.

⁶ Dependiente de la Subsecretaría de Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

34. Si la resolución impone sanciones pecuniarias, señala el plazo, lugar y forma de efectuar el ingreso en periodo voluntario y se adjunta la carta de pago correspondiente a la liquidación administrativa, así como la advertencia de su cobro en vía ejecutiva si no se procede al pago en periodo voluntario y no se interpone, en su caso, el correspondiente recurso.

Tipificación	Grado	Multa	Órgano competente
Leve	mínimo	40 a 405 €	Delegación Provincial
	medio	406 a 815 €	
	máximo	816 a 2.045 €	
Grave	mínimo	2.046 a 8.195 €	Dirección General
	medio	8.196 a 20.490 €	
	máximo	20.491 a 40.985 €	
Muy grave	mínimo	40.986 a 163.955 €	Consejería
	medio	163.956 a 409.890 €	
	máximo	409.891 a 819.780 €	

Fuente: CCA

Cuadro nº 5

35. El órgano que dicta la resolución genera en el Sistema Unificado de Recursos (SUR) la liquidación administrativa en el Modelo 048 de la Agencia Tributaria de Andalucía, denominada "Liquidación Deudas no Tributarias". Se ha comprobado que el registro contable de la liquidación se realiza cuando existe el título ejecutivo legal para exigirla al sujeto sancionado.⁷
36. La carta de pago en el SUR está vinculada a la tesorería del IAPRL, de manera que al ser abonada, el ingreso aparece en la cuenta de tesorería de éste.
37. La acción inspectora arroja en Andalucía los resultados reflejados en el Cuadro nº 6.

EJERCICIO	Infracciones	Importe Sanciones Propuestas (€)	Trabajadores afectados
2009	3.154	10.449.717	22.336
2010	3.682	9.892.111	23.594
2011	3.235	8.511.452	19.251
2012	2.599	6.544.942	13.198
2013	2.597	5.801.697	9.169
2014	2.767	5.549.796	10.493

Fuente: Inspección de Trabajo⁸

Cuadro nº 6

38. Comparando la evolución de la cuantía de las sanciones propuestas por la Inspección de Trabajo y el reconocimiento de los derechos en el IAPRL se obtiene los datos que se presentan en el Cuadro nº 7.

⁷ "En el ejercicio 2014 comenzó a implantarse, con carácter general, el sistema de liquidación administrativa mediante modelo 048" (Nota introducida por alegación presentada).

⁸ Información estadística obtenida de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Datos no fiscalizados.

39. La evolución de ambas magnitudes podría ser indicativa de un retraso apreciable en la tramitación previa de los expedientes sancionadores hasta el reconocimiento del derecho de cobro.

€			
EJERCICIO	Importe Sanciones	Derechos Reconocidos Netos	Diferencia
2009	10.449.717	7.221.585	3.228.132
2010	9.892.111	9.158.2234	733.8878
2011	8.511.452	8.066.255	445.197
2012	6.544.942	7.175.712	-630.770
2013	5.801.697	6.299.261	-497.564
2014	5.549.796	8.771.785	-3.221.989
Fuente: Inspección de Trabajo y CCA ⁹			Cuadro nº 7

40. Se han analizado todas las actas de infracción extendidas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en los años 2013 y 2014, cuya resolución compete al titular de esta Dirección General, al tratarse de infracciones calificadas como muy graves y sancionables en su grado mínimo y medio¹⁰. La sanción, en estos casos, se considera de mayor cuantía al superar los 40.985 €.
41. De los listados facilitados se ha obtenido la información que se indica en el Cuadro nº 8.

Año extensión del Acta	Nº de Actas extendidas	Importe Sanción Propuesta (€)	Muestra fiscalizada
2013	16	738.847	16
2014	14	684.108	14
Total	30	1.422.955	30 (100%)
Fuente: CCA			Cuadro nº 8

42. La situación de estos expedientes al terminar el trabajo de campo en la sede del IAPRL, 30 de septiembre de 2015, es la siguiente:

Expedientes de sanción, cuyas actas de infracción están extendidas en 2013:

- Seis expedientes de sanción tienen suspendidos el procedimiento administrativo sancionador por concurrencia con el orden jurisdiccional penal¹¹.
- Dos expedientes se han archivado, por lo que se deja sin efecto la propuesta de sanción al aplicársele el principio "*non bis in idem*" de concurrencia de sanción administrativa y penal, establecido en el artículo 5.3 del RD 928/98, de 14 de mayo¹².

⁹ Ver nota a pie de página del Cuadro nº 6.

¹⁰ La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral no ha facilitado información suficiente -bases de datos u hojas de cálculo que comprendan la población de expedientes en su conjunto- que hubiera permitido analizar el circuito administrativo completo o, al menos, los hitos más relevantes de la recaudación de las sanciones de los expedientes de menor cuantía.

¹¹ Artículo 5 del RD 928/1998, de 14 de Mayo, Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

¹² Principio integrado dentro de los principios de legalidad y tipicidad contenidos en el artículo 25 de la Constitución, Sentencias del TC de 2/1981, 159/1985, 66/1986.

- Tres expedientes tienen resolución de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral que anula las actas de infracción levantadas.
- Tres expedientes tienen la sanción en situación de pendiente de cobro y en apremio por la Agencia Tributaria de Andalucía. (uno tiene declarada la insolvencia).
- Un expediente está pendiente de resolución del recurso de alzada.
- Un expediente tiene la sanción pagada. Se trata de una sanción por importe de 43.032€ ingresada en 2015.

Sólo dos expedientes, cuyas actas de inspección están fechadas en el ejercicio 2013, aparecen en la Relación Nominal de Deudores de 2014, en situación de providencia de apremio.

Expedientes de sanción, cuyas actas infracción son de 2014:

- Cuatro expedientes de sanción, tienen suspendidos el procedimiento administrativo sancionador por concurrencia con el orden jurisdiccional penal¹³.
- Dos expedientes se han archivado, por lo que se deja sin efecto la propuesta de sanción al aplicársele el principio "*non bis in idem*" de concurrencia de sanción administrativa y penal, establecida en el artículo 5.3 del RD 928/98 de 14 de mayo.
- Un expediente tiene, de la DG de Seguridad y Salud Laboral, resolución de caducidad de las actuaciones previas de comprobación y archivo de las mismas.
- Dos expedientes tienen prescritos los hechos que originaron la inspección.
- Cinco expedientes tienen resolución desestimatoria de los recursos de alzada. Las liquidaciones de las sanciones de estos expedientes se encuentran en las situaciones siguientes:
 - Una sanción está liquidada, el importe de ésta ascendía a 40.986€
 - Una está suspendida la liquidación
 - Una en situación de providencia de apremio
 - Una tiene concedida un acuerdo de aplazamiento
 - Una tiene concedida reducción de liquidación.

Sólo dos expedientes, cuyas actas de inspección están fechadas en el 2014, aparecen en la Relación Nominal de Deudores en situación de acuerdo de aplazamiento y otra suspendida la liquidación.

- 43.** La elevada litigiosidad en torno al proceso sancionador puede ser la causa de la demora en la tramitación del mismo y la generación efectiva de los derechos de cobro.

¹³ Artículo 5 del RD 928/1998, de 14 de Mayo, Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes de liquidación de cuotas de la Seguridad Social.

3.1.3. Análisis de la información contenida en la Relación Nominal de Deudores del IAPRL

44. A 31 de diciembre de 2014 los derechos pendientes de cobro en concepto de sanciones en materia de prevención de riesgos laborales recogida en relación nominal de deudores, asciende a 22.307.222 €. En el Cuadro nº 9 se presenta el desglose por agrupación y la evolución desde el final del ejercicio 2012.

Agrupación	31/12/2012		31/12/2014	
	Número	Cuantía (€)	Número	Cuantía (€)
"22" Ejercicios anteriores	2.528	11.268.774	5.306	15.764.222
"02" Ejercicio corriente	1.698	4.687.328	1.903	5.941.703
"32" Compromisos ingreso ejercicios futuros	1.002	238.907	2.619	601.297
TOTAL	5.228	16.195.009	8.293	22.307.222

Fuente: RND Cuadro nº 9

45. El desglose de la agrupación "02" ejercicio corriente en la RND correspondiente a 2014, entre sanciones de mayor cuantía y menor cuantía es así como la muestra fiscalizada de mayor cuantía, en € es la que se expone en el Cuadro nº 10.

Modelo ¹⁴	Pendiente de Cobro		Mayor cuantía		Menor cuantía	
	Número docs.	Importe Deuda(€)	Número docs.	Importe Deuda(€)	Número docs.	Importe Deuda(€)
"019"	526	150.207			526	150.209
"047"	781	3.468.505	22	942.303	759	2.526.201
"048"	596	2.322.991	9	702.464	587	1.620.526
TOTAL	1.903	5.941.703	31	1.644.767	1.872	4.296.935

Fuente: RND Cuadro nº 10

46. El número total de deudores con deudas de sanciones de mayor cuantía es de 31 y el importe de las mismas es de 1.644.767 €.
47. Se han analizado 10 deudores por un importe total de 689.150 €, para analizar si la situación reflejada en la RND concordaba con la documentación contenida en sus expedientes individuales. No se ha detectado ninguna incidencia.

3.2. Ejecución del presupuesto de gastos en relación con el III Plan de Actuación de la EASST

3.2.1. Ejecución presupuestaria

48. El IAPRL ha tenido en los ejercicios 2013 y 2014 un programa presupuestario propio; el 310 ("Prevención de Riesgos Laborales") enmarcado en el grupo 3 ("Seguridad, Protección y Promoción Social") y en la función 31 ("Seguridad y Protección Social"). La ejecución del mismo coincide con la ejecución del presupuesto de cada uno de estos ejercicios.

¹⁴ Modelos:
 - "019"; pago fraccionado aplazado.
 - "047"; liquidación órganos de gestión externos.
 - "048"; liquidación no tributaria.

49. Las obligaciones reconocidas de los créditos presupuestados en los ejercicios 2013 y 2014 son los que se exponen en el Cuadro nº 11. Se observa que el grado de ejecución es muy bajo aunque mejora ligeramente en 2014.

	2013			2014		
	Créditos Def.	Obligac. Rec.	Ejecución	Créditos Def.	Obligac. Rec.	Ejecución
Capítulo I	662.650	456.917	69,0%	517.505	430.621	83,2%
Capítulo II	716.851	443.625	61,9%	716.851	489.942	68,3%
Capítulo IV	3.558.910	131.201	3,7%	3.558.910	131.966	3,7%
Capítulo VI	1.878.966	111.834	6,0%	1.890.129	197.650	10,5%
Total	6.817.377	1.143.578	16,8%	6.683.395	1.250.181	18,7%

Fuente: Cuenta General Cuadro nº 11

50. El bajo nivel de recaudación de los ingresos no explica esta baja ejecución del gasto a nivel de obligaciones reconocidas. Así, en el ejercicio 2013, las obligaciones reconocidas ascienden a 1.143.578 €, mientras que la recaudación neta del ejercicio suma 2.417.798 €. En 2014, las obligaciones son 1.250.181 € y la recaudación 2.830.081 €. Es decir, el gasto ejecutado no llega ni al 50% de la recaudación neta.
51. Los objetivos del programa presupuestario en ambos ejercicios son los mismos, y son los siguientes:
- Conseguir implantar una cultura de prevención.
 - Acciones formativas en seguridad y salud laboral.
 - Acciones para la mejora y fomento del cumplimiento normativo.
 - Realización y promoción de talleres, jornadas etc. orientado a la prevención de riesgos laborales.
 - Campañas de sensibilización y difusión de estudios.
 - Conocimiento de la realidad preventiva andaluza mediante encuestas.
52. Para la consecución de estos objetivos, se diseñaron las actividades a desarrollar, que son las siguientes:
- Encuestas de condiciones de trabajo y gestión preventiva en Andalucía.
 - Acciones de información y divulgación en prevención de riesgos laborales.
 - Seguimiento de los laboratorios-observatorios en prevención de riesgos laborales.
 - Análisis y estudios de seguridad y salud laboral.
53. En el Cuadro nº 12 se exponen los indicadores que se definieron para cuantificar el desarrollo de las actividades enunciadas, así como su consecución en cada uno de dichos ejercicios.

Indicadores	Previsión ¹⁵	2013		2014	
		Alcanzada	Ejecución	Alcanzada	Ejecución
Sub. o Convenios con Universidades	4	4	100,0%	4	100,0%
Estudios y trabajos técnicos	6	4	66,7%	6	100,0%
Publicaciones	15	3	20,0%	5	33,3%
Encuestas de gestión preventiva	2	1	50,0%	1	50,0%
Asistentes a actividades formativas	400	143	35,8%	382	95,5%
Jornadas técnicas y talleres de PRL	8	3	37,5%	12	150,0%
Ayudas a ISFL	8	4	50,0%	3	37,5%
Asistentes formación a distancia	400	0	0,0%	0	0,0%
Provincialización de encuestas	8	8	100,0%	0	0,0%

Fuente: Cuenta General (memorias)

Cuadro nº 12

54. La memoria de cumplimiento de objetivos por programas de las Cuentas Generales de los años 2013 y 2014, al referirse al análisis de los resultados obtenidos del programa presupuestario, reitera la “inexistencia de recursos humanos en las áreas de presupuesto, gestión económica y contratación”, como condicionantes de la baja o nula ejecución en algunos de los resultados obtenidos.
55. Los medios personales con los que ha contado el IAPRL en los ejercicios 2013-2014 han sido 9 personas, todas funcionarias (§ 9).

3.2.2. Contratación

56. Con cargo a los créditos de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos de los ejercicios 2013-14, se ha llevado a cabo la contratación que se expone en el Cuadro nº 13, en el que se indica el número de contratos, su importe y el concepto presupuestario al que está imputado en cada uno de los ejercicios. Excepto en un caso, el resto de la contratación en los dos ejercicios ha sido de carácter menor. La relación detallada aparece en el Anexo III.

Aplicación presupuestaria	2013		2014	
	Número	Importe (€)	Número	Importe (€)
226.02 “Información, divulgación y publicidad”	2	10.376	3	32.073
226.06 “Reuniones, conferencias y cursos”	2	16.581	5	35.363
227.07 “Edición de publicaciones”	1	2.993	1	9.583
Total capítulo 2	5	29.950	9	77.019
609.02 “Aplicaciones informáticas”	1	21.000		
609.05 “Otro inmovilizado inmaterial”	8	155.385	9	318.290
Total capítulo 6	9	176.385	9	318.290
TOTAL	14	206.335	18	385.309

Fuente: CCA

Cuadro nº 13

57. Las únicas incidencias detectadas en los contratos menores han sido las derivadas de la existencia en algunos de los expedientes de informes de disconformidad con efectos suspensivos de la Intervención Delegada que han afectado a la tramitación de los documentos contables. La disconformidad se produce en aquellos contratos que tienen un plazo de ejecución de 12 meses y se han formalizado durante el ejercicio. El IAPRL formaliza el documento contable, por el importe total del contrato sin considerar que se trata de un gasto plurianual, que tiene que registrarse en dos anualidades.

¹⁵ Igual Magnitud en los ejercicios 2013 y 2014: número.

58. Durante el ejercicio 2013 se acuerda, por resolución de la Dirección-Gerencia (24 de septiembre de 2013), la celebración de un contrato de servicios que se formaliza el 12 de agosto de 2014, y se adjudica, mediante procedimiento abierto, por importe de 157.300 €, con un plazo de ejecución de 3,5 meses, cuyo objeto es: "Realización de la II Encuestas de Gestión Preventiva en las Empresas Andaluzas".
59. El objeto de este contrato está encuadrado en la acción nº 91 del III Plan de Actuación 2013-2014 de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud laboral, coincidiendo la definición de la actividad con el objeto del contrato. La actividad nº 91 tenía un gasto estimado de 200.000 €.
60. La autorización del gasto fue realizada mediante tramitación anticipada el 31 de diciembre de 2013, por importe de 165.000 € y con cargo al ejercicio 2014. No obstante, en el ejercicio 2014 se minora el importe de licitación en 7.700 €, registrándose la disposición de crédito por el importe de adjudicación en 157.300 €.
61. Durante el ejercicio 2014 no se reconocen obligaciones, por tener el documento contable "OP" de 60.230 €, correspondiente al primer pago del contrato, un informe de fiscalización de la Intervención Delegada de disconformidad con efectos suspensivos.
62. La disconformidad deriva en que el IAPRL no había retenido el importe de la garantía definitiva (6.500 €) del contrato en el primer pago que se realizara al adjudicatario del contrato, como se establece en el contrato, *"no cumpliendo, por lo tanto, con los artículos 95 y siguientes del TRLCSP, y con el artículo 61.5 del de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones públicas"*. *"Así mismo la factura presentada presenta errores, puesto que la retención en concepto de garantía se suma, en lugar de restarse, al total de la factura"*.
63. En diciembre de 2014 el contrato estaba ejecutado. Al finalizar el trabajo de campo en la sede del IAPRL no constaba en el expediente documentación relativa al segundo pago, (factura del contratista y documentación contable, relativa a la misma).
64. En el trámite de contraste del contenido del borrador con los responsables de la entidad examinada¹⁶, estos ponen de manifiesto por escrito que "la materialización del segundo pago del contrato 'II Encuesta de Gestión Preventiva en las Empresas Andaluzas', se ha producido previa inclusión en la previsión de pagos que realiza Tesorería General de la Junta de Andalucía el 27 de enero de 2016".

3.2.3. Subvenciones

65. Con cargo al capítulo 4 de gastos, "Trasferencias Corrientes", en los ejercicios fiscalizados, se han reconocido obligaciones por importe de 130.800 € (2013) y 131.966 € (2014) que corresponden a dos subvenciones excepcionales concedidas a las organizaciones sindicales CCOO y UGT en el ejercicio 2013 y a otra, también excepcional, concedida a la Fundación Forja XXI en el ejercicio 2012 que ha tenido reflejo presupuestario en el 2014.

¹⁶ Norma 59 del Manual de Procedimientos de la CCA.

66. Las subvenciones concedidas en el 2013 tienen por objeto la realización de cursos de formación en prevención de riesgos laborales dirigidos a los delegados sindicales de prevención en Andalucía. El objeto de estas subvenciones responde a la acción nº 110 del III Plan de Actuación 2013-2014 de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral, cuya actividad se define como “Desarrollar un programa de formación en previsión de riesgos laborales para delegados de prevención y miembros de los comités de seguridad y salud” con un gasto estimado 200.000 €.
67. El carácter excepcional de las subvenciones que se concedieron en el ejercicio 2013, se justifican ya en las Resoluciones en que “no existen ayudas específicas a las que puedan acogerse las entidades para el desarrollo de este tipo específico de actividades formativas a impartir y la singularidad de los destinatarios de las mismas, que inciden de forma directa e indirecta en la protección de la salud y seguridad de los trabajadores de Andalucía, lo que constituye un objetivo de evidente interés social”. Las Resoluciones también autorizan la subcontratación de la actividad de formación subvencionada.
68. Los importes de las subvenciones concedidas fueron inicialmente de 100.000 € y 74.400 €, importes que fueron minorados en el ejercicio 2014, por lo que las cuantías de las subvenciones quedaron en 86.247 € y 66.619 €. En el ejercicio 2013, se reconocen obligaciones por el 75% de los importes concedidos (75.000 € y 55.800 €), y se abonaron a los beneficiarios el 23 de enero de 2014. En el ejercicio 2014, se reconocen obligaciones (11.247 € y 10.819 €) correspondientes a las liquidaciones de las subvenciones. El 13 de agosto de 2014 se abonaron 10.819 € y el 5 de febrero de 2015 fue abonada 11.247 €.
69. De la documentación de los expediente se observa que las copias de contratos entre las beneficiarias de la subvenciones concedidas y las entidades subcontratadas por éstas para ejecutar la actividad docente de la formación, no están firmados ni fechados ni compulsadas las copias.¹⁷
70. En cuanto a la subvención excepcional concedida a la Fundación Forja XXI, la resolución se produjo el 9 de abril de 2012 por 1.000.000 €. El reflejo presupuestario que ha tenido esta subvención en los ejercicios 2013 y 2014 es:
- En el ejercicio 2013 hay un gasto comprometido por 109.899 € y no se produce reconocimiento ni pagos de obligaciones.
 - Durante el ejercicio 2013 se resuelve una ampliación del plazo de ejecución de la actividad que subvencionada.
 - A 31 de diciembre de 2013 aparece en los listados de aplicaciones pendientes de justificar ejercicios anteriores por 750.000 €.
 - En el ejercicio 2014 se resuelve minorar en 140.100 € al importe de la subvención inicialmente concedida y se reconocen obligaciones por 109.899 €, que se pagan el 12 de marzo de 2014¹⁸.
 - A 31 de diciembre del ejercicio 2014, no hay cantidades pendientes de justificación.

¹⁷ En el trámite de alegaciones la entidad CCOO-A ha facilitado copia firmada y fechada (Nota introducida por la alegación presentada).

¹⁸ Forja XXI: Declarada en concurso por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, por auto de 16 de julio de 2014 (Publicado el Edicto en el BOE, nº 239, de 2 de octubre de 2014).

3.2.4. Cumplimiento de las acciones previstas en el III Plan de Actuación de la EASST

71. La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2010-2014 fue aprobada por el Consejo de Gobierno mediante acuerdo de 9 de febrero de 2010. En el punto 5 de dicha estrategia se acuerda que las actuaciones se concreten en planes bianuales. El 15 de abril de 2013 fue aprobado, por la Comisión Permanente del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, el III Plan de Actuación para el bienio 2013-2014.
72. Los objetivos específicos del Plan son los siguientes:
- 1º. Desarrollar la cultura preventiva.
 - 2º. Mejorar el cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - 3º. Mejorar la situación preventiva de los territorios, actividades económicas, colectivos de trabajadores y riesgos de especial relevancia o interés.
 - 4º. Fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de empresarios y trabajadores en la gestión de la prevención de riesgos laborales.
 - 5º. Mejorar la eficacia y calidad del sistema preventivo, con especial atención a las entidades especializadas en prevención.
 - 6º. Perfeccionar los sistemas de información e investigación.
 - 7º. Mejorar la formación en prevención de riesgos laborales.
 - 8º. Reforzar las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales.
 - 9º. Mejorar la prevención de las enfermedades laborales.
73. El gasto no corriente¹⁹ estimado para la ejecución de las 132 acciones, que desarrollarían los objetivos enunciados del III Plan para el bienio 2013-2014, es de 6.659.000 €. Las acciones del III Plan 2013-2014, cuya ejecución corresponde exclusivamente al IAPRL son 25, con un gasto estimado de 1.814.000 €. Aparte de estas, el IAPRL interviene en 16 acciones compartidas con la Dirección General.
74. Según la información suministrada por el IAPRL, la ejecución del Plan bienal se puede resumir en los datos que figuran en el Cuadro nº 14.

¹⁹ En el Plan se denomina como "gasto no corriente" al presupuesto atribuido a cada una de las medidas, sin que quede claro que esta denominación se corresponda con la habitualmente empleada en "lenguaje" presupuestario (gasto de capital) o se refiera a gasto diferente del habitual para el mantenimiento de los servicios.

	IAPRL	IAPRL+DG
Presupuesto de gasto previsto (€)	1.814.000	2.481.000
Presupuesto ejecutado (€) ²⁰	1.136.310	1.501.210
<i>Grado de Ejecución del gasto</i>	62,6%	60,5%
Acciones previstas	25	40
Acciones finalizadas	8	13
Acciones comenzadas sin finalizar	4	9
Acciones no iniciadas	7	9
Acciones no realizables	6	9

Fuente: Elaboración CCA sobre datos IAPRL Cuadro nº 14

En los Anexos IV y V se recoge el detalle de la situación y grado ejecución de las acciones del III Plan de Actuación 2013-2014 correspondientes al IAPRL.

75. La comparación de dichas acciones con las actividades recogidas en la ficha del programa presupuestario 310 no permite establecer la correlación entre las mismas y la ejecución presupuestaria. Por otro lado, debe señalarse que ni el gasto no corriente previsto en el Plan ni la ejecución del mismo estimada por la Cámara de Cuentas de Andalucía se corresponden con las obligaciones reconocidas como se pone de manifiesto en el Cuadro nº 15.

	Gasto según Plan	Gasto según Presupuesto			€
		Gasto no corriente	Otros gastos ²¹	Total	
Presupuesto previsto	1.814.000	3.769.095	617.702	4.386.797	
Presupuesto ejecutado	1.136.310	309.484	117.567	427.051	

Fuente: Elaboración CCA Cuadro nº 15

76. Como se desprende de los datos que se presentan, si bien existían créditos iniciales suficientes para cubrir el gasto previsto en el Plan, la ejecución presupuestaria no alcanza ni el 38% de la estimación realizada por la Cámara de Cuentas sobre la ejecución económica de aquel. Aparentemente, pues, hay una contradicción entre lo que el IAPRL afirma que se ha gastado en el Plan y lo que registra la ejecución del Presupuesto que es sustancialmente inferior.
77. En el trámite de contrastación del contenido del borrador con los responsables de la entidad examinada²², el IAPRL ha manifestado por escrito que (SIC) *“carecemos de información suficiente para valorar la ejecución de las acciones que corresponden al IAPRL, ya se trate de aquellas que debía acometer en exclusiva, 25 acciones, bien aquellas cuya ejecución correspondía de forma compartida con la Dirección General, 16 más, por lo que aún menos puede valorarse la ejecución a la fecha de finalización del trabajo de campo de esa Cámara de Cuentas”*.

²⁰ Se ha estimado aplicando el porcentaje de ejecución de cada una de las medidas que manifiesta el IAPRL al presupuesto previsto en el Plan.

²¹ Determinados como los créditos del capítulo 2, deducidas las cantidades aplicadas a indemnizaciones por la participación de los agentes sociales y económicos en los órganos colegiados (§75 y siguientes).

²² Norma 59 del Manual de Procedimientos de la CCA.

78. Se han presentado al CAPRL los siguientes informes²³ de cierre sobre el seguimiento de la Estrategia:
- Informe de cierre del I Plan de Actuación 2010.
 - Informe final del II Plan de Actuación 2011-2012.
79. Sobre el seguimiento del III Plan de Actuación 2013-2014, el CAPRL por medio de su Secretario, informa el 2 de octubre de 2015, que:
80. *“Aunque la EASST finalizaba en el ejercicio 2014, durante el ejercicio 2015 se ha continuado ejecutando acciones incluidas en el III plan de Actuación. Se trata de actuaciones que por su relevancia se ha considerado conveniente su prórroga, además de otras, que por los recursos invertidos en las mismas, se ha considerado incluir dado su grado de ejecución al final de 2014. Así pues, si bien no se puede considerar que exista una prórroga expresa de la EASST 2010-2014, sí que existe para determinadas acciones del III Plan, que a su vez es desarrollo de la Estrategia. Sobre la duración de dicha prórroga el CAPRL no se ha pronunciado, si bien en la reunión de la Comisión Permanente del CAPRL, celebrada el 16 de septiembre de 2015, se acordó la creación de un grupo de trabajo para la elaboración de la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2016-2020”.*
81. Por otro lado, la misma fuente certifica las siguientes actuaciones del Pleno y de la Comisión Permanente del CAPRL:
- Reunión nº 23 del Pleno del CAPRL de 17 diciembre de 2014, y dentro del punto tercero del orden del día, relativo al “informe de situación del III plan de actuación 2013-2014. Propuesta de elaboración de un nuevo instrumento de planificación”, se acordó retrasar la valoración de ambos asuntos hasta comienzo de 2015.
 - Reunión nº 140 de la Comisión Permanente del CAPRL de 10 abril de 2015, dentro del punto quinto del orden del día “Propuestas de evaluación cualitativas de la I EASST y priorización de actuaciones para 2015”, se aplaza la consideración de este asunto al mes de mayo.
 - Reunión nº 141 de la Comisión Permanente del CAPRL de 27 de mayo de 2015, dentro del punto tercero del orden del día “Priorización de actuaciones para 2015”, se acuerda fijar una reunión monográfica sobre este asunto para el viernes 12 de junio.
 - Reunión extraordinaria nº 142 de la Comisión Permanente del CAPRL, celebrada el 12 de junio de 2015, se acuerda reelaborar la propuesta de priorización de acciones con las aportaciones realizadas por los miembros del Consejo.
 - Reunión nº 24 del Pleno del CAPRL celebrada el 17 de junio de 2015, y dentro del punto segundo del orden del día, relativo a “Propuesta de priorización de acciones de la EASST para 2015”, se acuerda delegar la aprobación de la priorización de acciones a la Comisión Permanente de dicho Consejo.

²³ <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/seguridad-salud/estrategias-programas.html>, consultado el XXX.

- Reunión nº 143 de la Comisión Permanente del CAPRL, celebrada el 16 de septiembre de 2015, y dentro del punto cuarto “Aprobación de la priorización de acciones a realizar en 2015 dentro de la prórroga del III Plan de Actuación 2013-2014 de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo”, se aprueba dicha priorización, incluyendo como acciones priorizadas las nº 44, 97 y 112, que por errata no se habían incluido en la lista.
82. El Secretario del CAPRL señala que la certificación de los acuerdos de las reuniones mencionadas en cuarto, quinto y sexto lugar *“se emite con anterioridad a la aprobación de las actas correspondientes a las reuniones referidas en dichos puntos”*.

3.3. Actividad de los órganos colegiados

83. Los órganos colegiados del IAPRL son el Consejo General y la Comisión Permanente del mismo.
84. El Consejo General es el órgano superior del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, que ejerce su alta dirección y gobierno y establece sus directrices de actuación. Su composición y funcionamiento se ajusta al principio de participación de los agentes económicos y sociales más representativos en Andalucía. El Consejo General funcionará en Pleno o en Comisión Permanente, pudiéndose constituir Comisiones de Trabajo. El funcionamiento, así como la composición de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo, se determinarán reglamentariamente.
85. La Comisión Permanente del Consejo General, según artículo 15 del Estatuto del Instituto (Decreto 34/2008, de 5 de febrero, BOJA nº 36 de 20 de febrero de 2008), está integrada por:
- 1) La presidencia, que corresponde a la persona que ostenta la Presidencia del Consejo General.
 - 2) Ocho vocales designados por el Pleno del Consejo General, de entre sus integrantes, según la siguiente distribución:
 - a) Cuatro vocales en representación de la administración de la Junta de Andalucía, uno de los cuales será la persona titular de la Vicepresidencia y otro la persona titular de la Dirección-Gerencia del Instituto.
 - b) Cuatro vocales en representación de las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía y de las organizaciones sindicales más representativas de Andalucía, distribuidos como a continuación se indica:
 - Dos vocales en representación de las organizaciones empresariales.
 - Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales.
86. Las funciones de la Comisión Permanente, según los apartados a) y b) del artículo 15.4 del Estatuto, están sujetas, entre otras, a las reglas siguientes:

- Se reúne, previa convocatoria de la Presidencia, con al menos cinco días antelación, a iniciativa propia, o por petición de tres Vocales integrantes de la misma, pudiendo convocarse en caso de urgencia con una antelación de cuarenta y ocho horas.
 - Celebrará una reunión, al menos, una vez al trimestre.
87. No obstante, la periodicidad de sus reuniones está marcada por el calendario que apruebe el Consejo en sesión inicial de cada año natural, si bien éste permite la flexibilización en función de las circunstancias que puedan ocurrir a lo largo del año.
88. La Comisión Permanente debe reunirse como mínimo, al menos una vez al trimestre. Durante los ejercicios 2013 y 2014, de acuerdo con las actas facilitadas por el IAPRL, la Comisión ha tenido 6 reuniones en el 2013 y 5 en el 2014; En el Anexo VI se indican las fechas en las que se han llevado a cabo.
89. El número de asistentes, a cada una de las reuniones de la Comisión Permanente celebradas en 2013 y 2014, en representación de las organizaciones empresariales y sindicales, ha sido de 4 personas en calidad de vocales. También han asistido, representantes de estas organizaciones, en calidad de asesores de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4e) de los Estatutos, con voz pero sin voto para informar.
90. El artículo 16 del Estatuto establece que *“las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el Consejo General del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes a su participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto y de acuerdo con el procedimiento establecido en la disposición adicional séptima del Decreto²⁴ 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía”*.
91. En la reunión de la Comisión Permanente del Consejo General, celebrada el 18 de febrero de 2013, se acuerda aprobar la propuesta de asignación a la participación de los agentes sociales y económicos en los órganos colegiados, en aplicación del artículo 16 del Estatuto del Instituto de la partida existente en el presupuesto de 2013 para este destino. La misma asciende a 408.000 €. Como asignación individual, de conformidad con la representación de aquellos, prevista en el artículo 10.4 b) y c) del referido Estatuto, corresponde 204.000 € a la Confederación de Empresarios de Andalucía y 102.000 € a cada una de las dos organizaciones sindicales presentes en el mismo, CCOO y UGT. En cuanto a la periodicidad del pago, se ha comprobado que se realiza una transferencia bancaria de la totalidad de la asignación de cada ejercicio.
92. En ambos ejercicios las cantidades percibidas por las organizaciones sindicales y empresariales, en concepto de indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados, están imputadas en el concepto presupuestario “234.07” del capítulo II de gastos.
93. En el ejercicio 2013, las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario 234.07 representan, aproximadamente, el 92% de las obligaciones reconocidas del capítulo II y el 36% del presupuesto de gastos. En el ejercicio 2014, las obligaciones reconocidas representan el 83% de las obligaciones reconocidas en el capítulo II y el 33% del presupuesto del ejercicio.

²⁴ Modificado por el artículo 2 del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, BOJA nº 130 de 14 noviembre de 1998.

3.4. Incidencia de la actividad del IAPRL en la prevención de Riesgos Laborales en la Comunidad Autónoma

94. La siniestralidad laboral desde el punto de vista legal se clasifica en Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
95. Los accidentes de trabajo se definen, de acuerdo al artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TR-LGSS)²⁵, como *“toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena”*.
96. Las enfermedades profesionales se definen, de acuerdo al artículo 116 del TR-LGSS, como *“la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta Ley, y que esta proceda por la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional”*. Con posterioridad a la aprobación de esta legislación, se ha posibilitado que los trabajadores autónomos pudieran cotizar por las contingencias profesionales, tanto en accidentes de trabajo como en enfermedades.
97. La información estadística de accidentes de trabajo se elabora por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Se distribuye por el Banco de Datos Estadístico de Andalucía (BADEA) del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).
98. El Cuadro nº 16 sintetiza la evolución del número absoluto y la incidencia por 100.000 trabajadores de los accidentes de trabajo en Andalucía desde 2012 a 2014 (Anexo VII).

	Accidentes totales		Accidentes Mortales	
	Valor absoluto	Índice de incidencia	Valor absoluto	Índice de incidencia
2012	65.469	3.174,7	75	3,64
2013	66.844	3.359,3	62	3,12
2014	70.775	3.466,6	75	3,67
Fuente: IECA ²⁶			Cuadro nº 16	

99. La información estadística de enfermedades profesionales se elabora y distribuye de la misma forma, pero sólo existen datos a partir de 2014. Como fuente alternativa se ha recurrido a los registros del sistema CEPROSS (Comunicación de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social), por lo que se refiere únicamente a personas acogidas a este régimen de protección social quedando fuera los sistemas de previsión de muchas categorías de funcionarios públicos. La información se recoge en el Cuadro nº 17 y en el Anexo VIII.

²⁵ Recientemente sustituido por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

²⁶ Información estadística obtenida del Instituto Estadístico y Cartografía de Andalucía. Datos no fiscalizados.

	Partes abiertos por EEPP	
	Valor absoluto	Índice de incidencia
2012	737	26,67
2013	714	26,99
2014	802	29,78

Fuente: Elaboración CCA a partir de CEPROSS²⁷

Cuadro nº 17

100. Los datos indican que, en el periodo considerado, tanto los índices de incidencia de accidentes de trabajo como el de enfermedades profesionales en Andalucía han empeorado ligeramente.
101. El número de trabajadores durante estos ejercicios se ha situado por encima de 2,6 millones y el de centros de trabajo con asalariados, en más de 200.000. La actividad desarrollada efectivamente por el IAPRL durante los ejercicios 2013 y 2014 difícilmente ha podido tener un impacto significativo en esta evolución si se consideran tanto la magnitud de la ejecución presupuestaria como los indicadores de cumplimiento del programa 31O.

4. CONCLUSIONES

102. No se han observado incumplimientos de la legalidad aplicable a la actividad llevada a cabo por el IAPRL, a la contratación y a la relacionada con su estructura organizativa. Los registros contables son adecuados de acuerdo con la normativa presupuestaria de las operaciones económicas de las áreas que han sido fiscalizadas.
103. Se han destinado los ingresos por sanciones en previsión de riesgos laborales a los objetivos del programa presupuestario 31O "Prevención de Riesgos Laborales", único que desarrolla el IAPRL. Esta partida supone la práctica totalidad de los ingresos en los ejercicios 2013 y 2014 (**§ 20**).
104. El grado de recaudación de los derechos en los ejercicios fiscalizados no supera el 40%. Lo mismo viene ocurriendo desde el año 2009, por lo que la antigüedad promedio de los saldos pendientes de ejercicios anteriores se aproxima a tres años (**§§ 21 y 22**).
105. En el ejercicio de 2014 por primera vez se ha dotado una provisión para los saldos de dudoso cobro por importe de 2.648.339 € por la totalidad de los saldos pendientes de 2009 y anteriores. A juicio de la Cámara de Cuentas estas dotaciones resultan insuficientes a la vista de la recaudación efectiva en los sucesivos ejercicios. La aplicación de un criterio de dotación más ajustado tendría repercusiones en la determinación del excedente de tesorería del IAPRL (**§ 25**).
106. Aunque los ingresos del IAPRL provienen de la recaudación de las sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, son el producto de un procedimiento sancionador y recaudatorio que no es de competencia del Instituto. El reconocimiento de ingresos en la contabilidad del mismo se realiza cuando en el ente que tiene atribuida la potestad para imponer la sanción, surge el derecho a cobrarlas. En función de la cuantía la autoridad

²⁷ Información estadística obtenida de Comunicaciones de Enfermedades Profesionales en la Seguridad Social. Incidencia por 100.000 trabajadores. Datos no fiscalizados.

sancionadora puede ser la Delegación Provincial, la Dirección General o la persona titular de la Consejería competente (**§§ 28 a 36**). La alta litigiosidad que se produce a lo largo del procedimiento de instrucción de las sanciones podría explicar los retrasos y, por tanto, los bajos niveles de recaudación de las sanciones (**§§ 39 a 43**).

107. El IAPRL desarrolla un único programa presupuestario, el 310. El grado de ejecución del gasto no supera el 20% de los créditos definitivos. El bajo nivel de recaudación de los ingresos no explica esta baja ejecución del gasto pues las obligaciones reconocidas no llegan a alcanzar ni el 50% de la recaudación neta en ninguno de los dos ejercicios fiscalizados (**§ 48 a 50**).
108. El Instituto alega, en las memorias de cumplimiento de objetivos por programas de las Cuentas Generales, la falta de recursos humanos como justificación de este bajo nivel de ejecución. En los dos ejercicios fiscalizados se han tramitado 31 contratos menores y dos subvenciones. El número real de efectivos es de 9 personas (**§§ 51 a 55**).
109. Respecto al cumplimiento del III Plan de Actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a los dos ejercicios fiscalizados, el Instituto informa de que de 25 acciones que le fueron encomendadas se finalizaron 8 y había 4 en ejecución. El número de acciones no iniciadas era de 7 y 6 se abandonaron por manifestarse irrealizables. Desde el punto de vista económico se estima un nivel de ejecución del 62,6%. No obstante la Cámara de Cuentas aprecia una contradicción entre la ejecución declarada del Plan y lo que registra la contabilidad presupuestaria que es sustancialmente menor (**§ 73 a 75**).
110. En el ejercicio 2013, las obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario 234.07 "Indemnización por dedicación y asistencia a órganos colegiados" representan, aproximadamente, el 92% de la ejecución del capítulo II y el 36% del presupuesto total de gastos. En el ejercicio 2014, estas obligaciones reconocidas representan el 83% de la ejecución del capítulo II y el 33% del presupuesto del ejercicio (**§ 93**).
111. Los datos oficiales reflejan que, entre 2012 y 2014, tanto los índices de incidencia de accidentes de trabajo como el de enfermedades profesionales en Andalucía han empeorado ligeramente. Sin embargo, la Cámara de Cuentas no considera que la actividad del IAPRL sea relevante para explicar esta evolución (**§ 100, 101**).
112. *Con carácter general, y dada la existencia de un significativo y persistente excedente entre la recaudación neta y las obligaciones reconocidas en la ejecución presupuestaria del IAPRL, la Cámara de Cuentas de Andalucía recomienda que se estudien alternativas a la actual asignación de funciones y medios humanos, materiales y económicos con el fin de mejorar la eficiencia y eficacia en los ingresos y gastos públicos en el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Prevención de Riesgos Laborales.*

5. ANEXOS

Organigrama: Anexo I

RPT con vacantes: Anexo II

Contratos: Anexo III.1 y III.2

Acciones Plan: Anexo IV

Acciones Plan: Anexo V

Reunión Comisión Permanente: Anexo VI

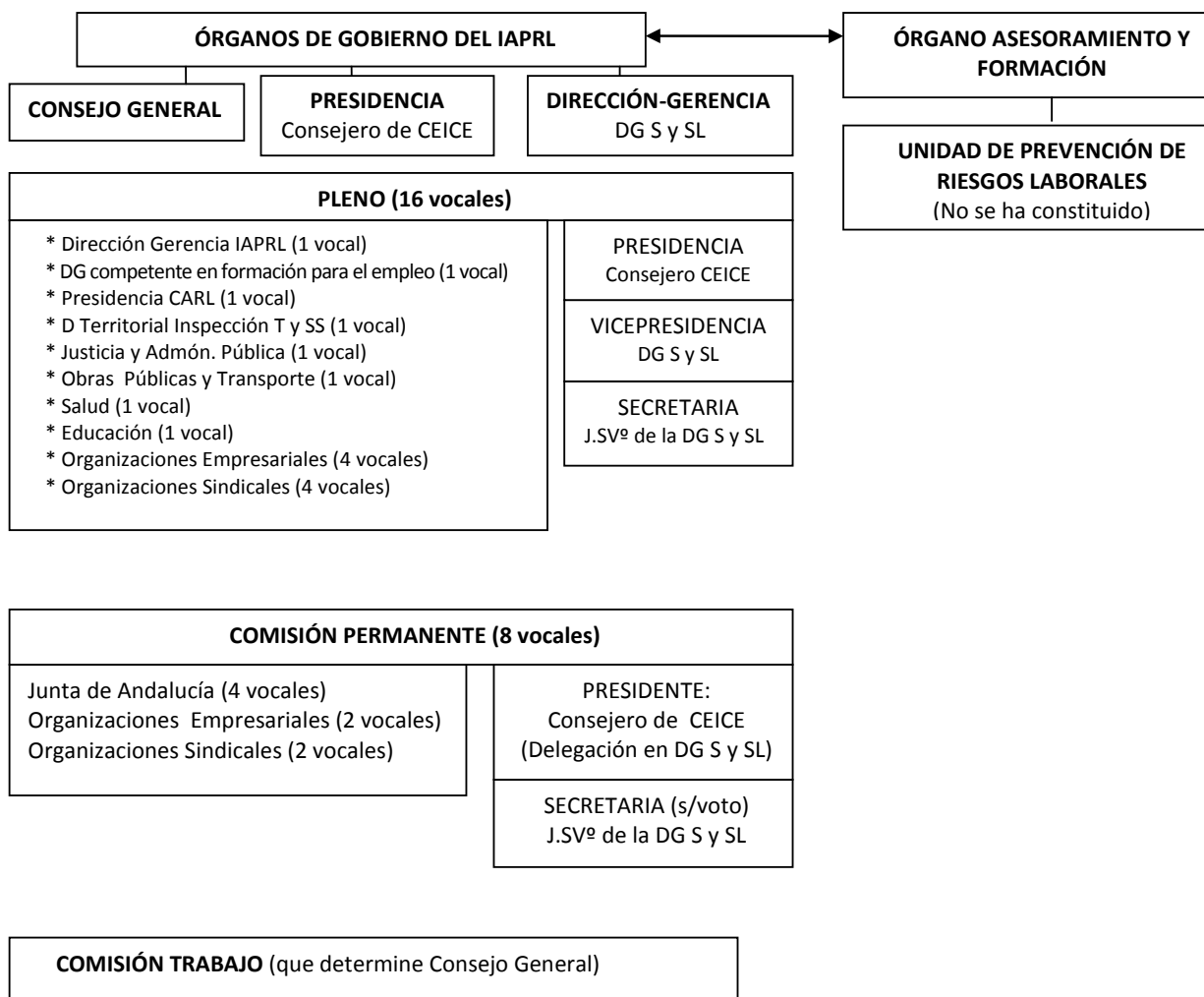
Accidentes: Anexo VII

Enfermedades: Anexo VIII

ANEXO I

ORGANIGRAMA DEL IAPRL EJERCICIOS 2013-2014

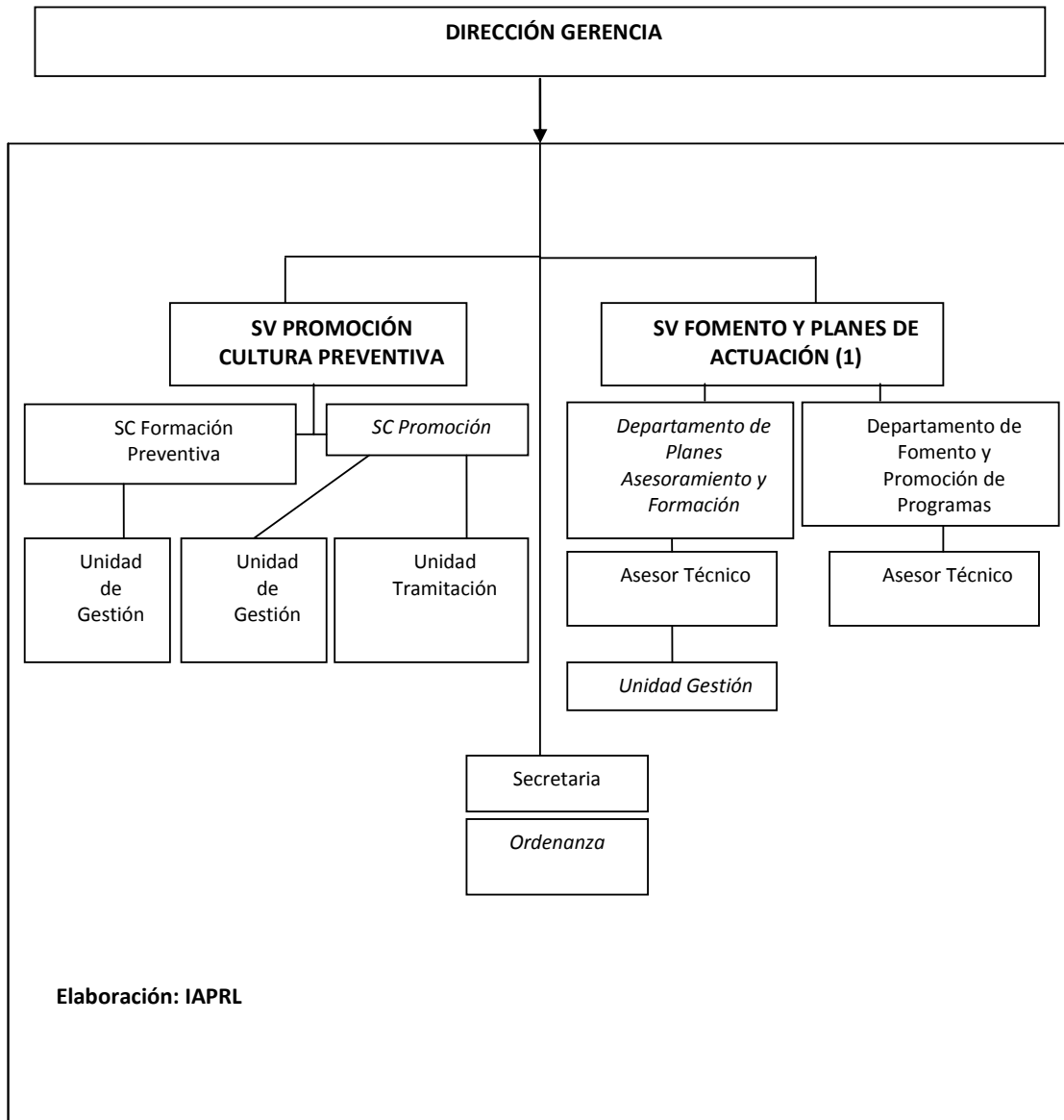
(Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del IAPRL)



Elaboración: IAPRL

ANEXO II

PLANTILLA DEL IARPL A 31 DE DICIEMBRE DE 2014



ANEXO III.1

CONTRATACIÓN 2013

APLICACIÓN PPTARIA	Nº CONTRATOS	CONCEPTO	IMPORTE
226.02	2	Información, divulgación y publicidad	10.375,75
	2012/925806	Memoria USB Divulgación resultados II encuesta condiciones trabajo Andalucía	5.414,75
	2013/310612	Publicidad día mundial seguridad y salud en el trabajo	4.961,00
226.06	2	Reuniones, conferencias y cursos	16.581,00
	2013/328598	Diseño y desarrollo jornadas I+D en prevención de riesgos laborales	11.616,00
	2013/731065	Gestión jornadas experiencias y buenas prácticas en cultura preventiva	4.965,00
227.07	1	Edición de publicaciones	2.993,31
	2013/166267	Suministro agendas 2013 prevención riesgos laborales	2.993,31
Total capitulo 2	5	Gastos corrientes en bienes y servicios	29.950,06
609.02	1	Aplicaciones informáticas	21.000,00
	2013/199989	Implantación sistema de gestión de documentación ALFRESCO IAPRL	21.000,00
609.05	8	Otro inmovilizado inmaterial	155.385,26
	2013/221032	Proyecto definición herramienta creación comunidad cultura preventiva	9.474,30
	2013/301310	Dirección laboratorio-observatorio condiciones trabajo perspectiva genero	21.779,99
	2013/301940	Dirección laboratorio-observatorio de riesgos sicosociales	21.779,99
	2013/302057	Dirección laboratorio-observatorio prevención enfermedades profesionales	21.779,99
	2013/302284	Dirección laboratorio-observatorio condiciones trabajo sector agrícola	21.779,99
	2013/749556	Propuesta didáctica formación agentes promotores cultura preventiva	18.150,00
	2013/763060	Ejecución proyecto diagnostico cultura preventiva sector hostelería	20.933,00
	2013/025287	Materiales didácticos para delegados prevención (manual, CD, legislación...	19.708,00
Total Capitulo 6	9	Inversiones reales	176.385,26
TOTAL	14		206.335,32

Elaboración: CCA

ANEXO III.2

CONTRATACIÓN 2014

APLICACIÓN PPTARIA	Nº CONTRATOS	CONCEPTO	IMPORTE
226.02	3	Información, divulgación y publicidad	32.072,93
	2014/095214	Suministro agendas 2014 IAPRL	7.998,10
	2014/347072	Grabación material audiovisual III encuentro cultura preventiva	21.538,00
	2014/082988	Gestión jornada cultura preventiva en sede IAPRL	2.536,83
226.06	5	Reuniones, conferencias y cursos	35.363,25
	2014/134372	Jornadas, experiencias y buenas prácticas de cultura preventiva	5.000,00
	2014/317503	Alquiler 2 salas en Parque de las Ciencias para Consejo General	438,75
	2014/601794	Curso técnicas 3D reconstrucción accidentes de trabajo	3.854,50
	2014/319781	Curso agentes promotores transferencia en cultura preventiva	5.500,00
	2014/319885	Asesoramiento organización III encuentro cultura preventiva	20.570,00
227.07	1	Edición de publicaciones	9.583,20
	2014/586434	Producción e impresión de revista presentación IAPRL	9.583,20
Total capítulo 2	9	Gastos corrientes en bienes y servicios	77.019,38
609.05	8	Otro inmovilizado in material	318.290,51
	2014/540993	Plan de comunicación y divulgación del IAPRL ²⁸	20.933,00
	2014/239566	Estudio guía buenas prácticas preventivas trastorno voz docentes ²⁹	20.630,51
	2014/239429	Estudio mapa enfermedades profesionales sector productivo ³⁰	12.100,00
	2014/586852	Análisis coste-beneficio en prevención riesgos laborales panadería ³¹	21.755,80
	2014/533912	Proyecto prospección buenas prácticas preventivas en Andalucía	21.707,40
	2014/533982	Organización 8 jornadas provinciales dinamización cultura preventiva	21.659,00
	2014/151649	Modificación fisiológica trabajadores sometidos a hipoxia hipobárica	21.029,80
	2014/156315	Investigación trastornos musculoesquelético sector sanitario y hotelero	21.175,00
	2013/774442	II Encuestas de Gestión Preventiva en la Empresas Andaluzas ³²	155.300,00
Total capítulo 6	9	Inversiones reales	318.290,51
TOTAL	18		395.309,89

Elaboración: CCA

²⁸ Formalizado en el 2014²⁹ Formalizado en el 2014³⁰ Formalizado en el 2014³¹ Formalizado en el 2014³² Iniciado en 2013 y formalizado en 2014

ANEXO IV

III PLAN ACTUACIÓN 2013-2014 EJECUCIÓN A JUNIO 2015

ACCIONES IAPRL	
Acciones exclusivas ³³	Comentario
2	Se propone su traslado
7	Finalizada
10	Finalizada
12	No finalizada
13	No realizable
14	Finalizada
23	No realizable
29	No realizable
30	No realizable
31	No realizable
32	Finalizada
71	En fase de contratación
86	No finalizada
87	No finalizada
88	No finalizada
89	Finalizada
90	Se propone su traslado
91	Finalizada (contrato mayor)
95	Se propone su traslado
110	Finalizada (subvención cap. IV. Organizaciones Sindicales)
112	No finalizada. Se propone su traslado
114	Mitad acción finalizada. Se propone su traslado.
118	Finalizada (4 contratos)
119	No finalizada
129	No realizable
Acciones compartidas ³⁴	Comentario
16	Propuesto traslado al 2015
46	En ejecución
56	Concluirá en 2015
67	En ejecución. Concluirá en 2015
68	Finalizada
70	Finalizada
72	Finalizada
101	Realizada la parte del IAPRL
103	Finalizada
104	No finalizada
121	Se propone su traslado
123	No realizable
126	No realizable
128	No finalizada
131	No realizable
132	Finalizada

Elaboración: CCA

³³ Exclusiva del IARPL

³⁴ A ejecutar por IAPRL Y DG S y SL

ANEXO V

LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y GRADO DE EJECUCIÓN³⁵

Nº Acción	Coordinación	Ejecución
7	IAPRL	100%
10	IAPRL	100%
14	IAPRL	100%
32	IAPRL	100%
68	IAPRL	100%
70	IAPRL	100%
72	IAPRL	100%
89	IAPRL	100%
101	IAPRL	100%
103	IAPRL	100%
110	IAPRL	100%
118	IAPRL	100%
132	IAPRL	100%
12	IAPRL	90%
46	IAPRL	80%
128	IAPRL	80%
119	IAPRL	76%
13	IAPRL	71%
91	IAPRL	70%
56	IAPRL	60%
86	IAPRL	60%
87	IAPRL	60%
88	IAPRL	60%
67	IAPRL	50%
71	IAPRL	50%
104	IAPRL	50%
114	IAPRL	50%
2	IAPRL	40%
126	IAPRL	40%
90	IAPRL	10%
23	IAPRL	0%
29	IAPRL	0%
30	IAPRL	0%
31	IAPRL	0%
95	IAPRL	0%
112	IAPRL	0%
121	IAPRL	0%
123	IAPRL	0%
129	IAPRL	0%
131	IAPRL	0%

Elaboración: CCA

³⁵ Ordenadas de mayor a menor % de ejecución.

ANEXO VI

REUNIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

2013	2014
18/02/2013	01/01/2014
01/04/2013	17/03/2014
03/06/2013	19/05/2014
22/07/2013	16/06/2014
16/10/2013	22/09/2014
27/11/2013	-

Elaboración: CCA

ANEXO VII

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, SEGÚN GRAVEDAD, POR PROVINCIA, AÑO 2013

	EN JORNADA				EN ITINERE			
	Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
Andalucía	66.844	65.989	793	62	10.460	10.205	245	10
AL	6.070	6.010	51	9	860	844	13	3
CA	9.649	9.563	83	3	1.245	1.226	19	
CO	6.782	6.685	92	5	687	658	28	1
GR	5.437	5.365	67	5	945	923	22	
HU	5.696	5.637	52	7	590	578	12	
JA	4.330	4.219	104	7	451	429	21	1
MA	12.514	12.335	167	12	2.420	2.351	67	2
SE	16.366	16.175	177	14	3.262	3.196	63	3

Elaboración: CCA

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, SEGÚN GRAVEDAD, POR SECTORES, AÑO 2013

	EN JORNADA				EN ITINERE			
	Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
TOTAL	66.844	65.989	793	62	10.460	10.205	245	10
SECTORES								
Agrario	8.795	8.667	119	9	433	420	12	1
Industria	9.850	9.717	121	12	826	815	9	2
Construcción	7.446	7.328	113	5	413	409	4	
Servicios	40.753	40.277	440	36	8.788	8.561	220	7

Elaboración: CCA

ANEXO VIII

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, SEGÚN GRAVEDAD, POR PROVINCIA, AÑO 2014

	EN JORNADA				EN ITINERE			
	Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
Andalucía	69.916	69.072	770	74	11.033	10.760	259	14
AL	6.336	6.285	37	14	872	858	12	2
CA	9.444	9.353	78	13	1.197	1.174	22	1
CO	7.151	7.045	98	8	732	703	25	4
GR	5.674	5.572	97	5	1.074	1.044	29	1
HU	5.899	5.836	57	6	575	563	11	1
JA	4.852	4.767	78	7	487	465	22	
MA	13.232	13.072	150	10	2.552	2.501	50	1
SE	17.328	17.142	175	11	3.544	3.452	88	4

Elaboración: CCA

ACCIDENTES DE TRABAJO CON BAJA, SEGÚN GRAVEDAD, POR SECTORES, AÑO 2014

	EN JORNADA				EN ITINERE			
	Total	Leves	Graves	Mortales	Total	Leves	Graves	Mortales
TOTAL	69.916	69.072	770	74	11.033	10.760	259	14
SECTORES								
Agrario	9.927	9.804	110	13	565	552	10	3
Industria	10.103	9.992	98	13	825	811	13	1
Construcción	7.440	7.323	106	11	408	393	13	2
Servicios	42.446	41.953	456	37	9.235	9.004	223	8

Elaboración: CCA

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Entes	No consideración como alegación	Admitida	Parcialmente admitida	No Admitidas			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc	Aceptación del hecho/ Adopción de medidas	
IAPRL							
Aleg. nº 1	X						
Aleg. nº 2				X			
Aleg. nº 3				X			
Aleg. nº 4				X			
Aleg. nº 5				X			
Aleg. nº 6						X	
Total	1			4		1	6
CCOO-A							
Aleg. nº 1		X					
Total		1					1
ATRIAN							
Aleg. nº 1	X						
Aleg. nº 2		X					
Aleg. nº 3		X					
Total	1	2					3
TOTAL	2	3	-	4	-	1	10

No se han recibido alegaciones de:

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Confederación de Empresarios de Andalucía
Unión General de trabajadores de Andalucía

ALEGACIÓN Nº 1 IAPRL, AL PUNTO 102 (NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN)

(...)

ALEGACIÓN Nº 2 IAPRL, A LOS PUNTOS 103 a 106 (NO ADMITIDA)

Como hemos venido haciendo constar ante esa Cámara de Cuentas desde el inicio de las actuaciones, queremos volver a señalar la falta de competencia del IAPRL tanto respecto al procedimiento sancionador como al recaudatorio de sanciones por infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, por cuanto no llegamos a entender que buena parte de las actuaciones objeto de la fiscalización esté centrado en estos aspectos, por cuanto insistimos en cuanto al procedimiento sancionador, conforme al artículo 8.2 m) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, corresponde a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, las competencias sancionadoras por infracciones en materia de seguridad y salud laboral, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos por razón de su cuantía, sin que se recoja para el IAPRL competencia sancionadora alguna en este sentido.

Por su parte en cuanto al **procedimiento recaudatorio**, dicha competencia también escapa de las competencias de este Instituto. Conforme al artículo 30 del Decreto 34/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales se establece que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre, los recursos del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales serán los siguientes:

- a) Los créditos consignados en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a su nombre, a cuyos efectos contará con programas propios específicos, así como las consignaciones presupuestarias para el cumplimiento de los fines que el artículo 3 de la Ley 10/2006, de 26 de diciembre atribuye al Instituto.
- b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.
- c) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones, programas o servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y cuya realización sea atribuida a la agencia.
- d) Los ingresos ordinarios o extraordinarios que esté autorizado a percibir.
- e) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido.

En virtud de dicha habilitación legal corresponde al IAPRL como crédito consignado en los presupuestos la gestión del programa presupuestario 310 y por tanto el presupuesto de ingresos del instituto se nutre de las recaudaciones por sanciones en materia de prevención de riesgos laborales, pero no le compete el procedimiento para la gestión del procedimiento recaudatorio ni en vía voluntaria ni en vía ejecutiva.

La gestión y recaudación en vía voluntaria corresponde en función de la gravedad de la infracción cometida, y por tanto de la sanción impuesta, a las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo o a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral. El procedimiento recaudatorio se inicia mediante la correspondiente Resolución acordando la imposición de sanción ya notificada al interesado. La emisión de las liquidaciones (modelo 048) se realiza en SUR bien por la correspondiente Delegación Territorial bien por la antes citada Dirección General, sin intervención alguna insistimos por parte del IAPRL, más allá de que en el código SUR se señale como órgano al instituto, en cuanto destinatario de la sanción que haya de recaudarse. La recaudación en vía ejecutiva es competencia de la agencia Tributaria de Andalucía, ATRIAN.

En el devenir del procedimiento de recaudación pueden surgir una serie de incidencias recaudatorias que deberán tener su reflejo en SUR sobre las que tampoco interviene ni se pronuncia el IAPRL:

- solicitudes de aplazamiento y/o fraccionamiento de pago
- interposición de recursos:

**Interposición de recurso de alzada que conlleva la suspensión automática de la sanción. Resolución del recurso interpuesto, con el correspondiente levantamiento de la suspensión y con distintas consecuencias según se trate de resolución estimatoria total, en cuyo caso se levanta la suspensión y se anula la liquidación, o resolución estimatoria parcial. En este caso hay que distinguir entre la sanción y la indemnización, en cuanto a la sanción hay que anular y emitir nueva por menor cuantía, y en cuanto a la indemnización, hay que dar nuevo periodo de pago mediante oficio notificado al interesado con acuse de recibo.*

Si la resolución es desestimatoria, ha de levantarse la suspensión (sanción y/o indemnización) grabándola en SUR con la fecha de la Resolución, y dar nuevo periodo de pago.

**Interposición de recurso de reposición, puede ser con solicitud de suspensión (hay que grabar en SUR la incidencia de "paralización cautelar" tanto de la sanción como en su caso de la indemnización o sin tal solicitud.*

Resolución del recurso depende si es sin suspensión, que puede ser estimatoria total: por lo que habría que anular la liquidación apremiada o ingresada y comunicar a la ATRIAN, y si la liquidación está ingresada abrir expediente de devolución de ingresos indebidos. Si la resolución es estimatoria parcial se ha de anular la liquidación apremiada o ingresada y emitir nueva por menor cuantía mediante compensación y comunicar a la ATRIAN, o si es desestimatoria no conlleva acción alguna.

Si sí existe suspensión, también hay que distinguir si la liquidación está suspendida (Resolución estimatoria total, hay que levantar la suspensión y anular la liquidación, así como devolver la garantía, si es Resolución estimatoria parcial, hay que además de levantar la suspensión y anular la liquidación hay que emitir nueva por menor cuantía mediante compensación, así como devolver la garantía una vez haya sido ingresada la nueva liquidación.

Si la Resolución desestimatoria: se ha de dar un nuevo periodo de pago con petición de interposición de contencioso con solicitud de suspensión. Si existe solicitud de suspensión paralizar cautelarmente a la espera del auto del Juzgado ordenando la suspensión y devolver la garantía una vez haya sido ingresada la liquidación.

- Puede igualmente plantearse recurso contencioso administrativo
- Puede determinarse a consecuencia de todo lo anterior una devolución de ingresos indebidos

Ponemos de forma resumida de manifiesto todas estas incidencias recaudatorias para hacer constar la falta de conocimiento, de competencia y de responsabilidad de todas ellas salvo la relativa a devolución de ingresos indebidos, cuya tramitación sí que se realiza en la agencia, se trata de la salida material del dinero de la tesorería del IAPRL, destinatario de la sanción, una vez reconocido el derecho por la Delegación territorial o la Dirección general correspondiente. Con todo insistimos en señalar que no se puede fiscalizar operativamente al IAPRL por unos procedimientos, sancionador y recaudador, que no son de su competencia por lo que carece de la capacidad suficiente para agilizar los mismos o para reducir la relación nominal de deudores. Así pues sentadas estas premisas y conforme a su petición de medidas a actuar respecto a sus reparos y recomendaciones, ninguna actuación puede al respecto ser acometida por el IAPRL respecto de las consideraciones efectuadas en este sentido en el informe (apartados 103 a 106), al carecer de competencia como se señala en la conclusión 106 de su informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, explica y justifica lo expuesto en los párrafos del informe.

Se ha realizado una fiscalización de una serie de procesos administrativos en los que intervienen distintos sujetos. Así se expone en el punto 106, cuando se afirma que "Aunque los ingresos del IAPRL provienen de la recaudación de las sanciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, son el producto de un procedimiento sancionador y recaudatorio que no es de competencia del Instituto".

Por otra parte, la Cámara de Cuentas de Andalucía tiene competencias para establecer los criterios y los procedimientos que han de ser observados en cada una de sus actuaciones.

ALEGACIÓN Nº 3 IAPRL, A LOS PUNTOS 107 a 108 (NO ADMITIDA)

Respecto de las conclusiones de los apartados 107 y 108 relativa al bajo nivel de ejecución del gasto, no alegar otra cosa que insistir en la justificación del bajo grado de ejecución presupuestaria y su vinculación con la falta de medios personales.

Si analizamos el estado de gastos del Presupuesto para 2014 de las agencias de la Junta de Andalucía con sección presupuestaria propia, y en concreto su presupuesto inicial, su presupuesto de capítulo 1 Personal, y su número de efectivos (1/ eventuales, personal subrogado, etc.), encontramos que el conjunto de dichas agencias suman un presupuesto inicial de 656.779.564 euros, sus gastos de personal suman 268.629.715 euros (40,90% del total del presupuesto), para un total de 6.748 efectivos.

Esto revela que cada efectivo de las agencias "debe gestionar" en 2014 una cifra media de 57.520,72 euros. En el IAPRL este mismo cálculo arroja una cifra media de 685.098,89 euros (casi 12 veces más). El IAPRL es la agencia con sección presupuestaria propia con menos efectivos, sólo 9 personas al final de 2014.

Este cálculo motiva el bajo grado de ejecución del IAPRL por un doble motivo. El primero es funcional, evidentemente menos personas gestionan menos presupuesto que muchas personas. El segundo es la ejecución presupuestaria "vegetativa": Intentemos explicarlo intuitivamente: si en todo el ejercicio presupuestario estas agencias se limitasen única y exclusivamente a tramitar y abonar las nóminas de sus integrantes, a final de año habrían alcanzado un grado de ejecución presupuestaria del 40,90%, puesto que este es el porcentaje que supone su capítulo 1 Personal respecto de su presupuesto total.

Sin embargo en el mismo caso el IAPRL alcanzarla un grado de ejecución del 7,74 % (517.505 euros en personal dividido por 6.683.395 euros de presupuesto total). O sea, en cada ejercicio partimos con una desventaja inicial de ejecución presupuestaria de 33 puntos respecto al conjunto de las Agencias. Por el único motivo de nuestro exiguo tamaño.

Por cuanto se vincula la falta de medios personales con la baja ejecución presupuestaria esta Dirección Gerencia quiere hacer constar que ha puesto de manifiesto insistentemente dicha necesidad de dotación de medios humanos en los distintos órganos competentes para ello, tanto solicitando la dotación de los puestos vacantes en la RPT para su cobertura vía provisional por el sistema de provisión del artículo 30 de la ley 6/1985, de ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, sin que se haya autorizado tal provisión, como solicitando una modificación de la RPT ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de adscripción, sin que tampoco se haya acometido la misma. Ambas actuaciones se han vuelto nuevamente a reiterar en el pasado mes de marzo, sin que tengamos aún respuesta al respecto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Instituto de Prevención de Riesgos Laborales justifica lo expuesto en los párrafos del informe

ALEGACIÓN Nº 4 IAPRL, A LOS PUNTOS 109 y 110 (NO ADMITIDA)

Respecto al cumplimiento del III Plan de actuación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo por el IAPRL, señalada en las conclusiones de los apartados 109 y 110, añadir lo siguiente:

Dentro del Capítulo II del Título VI del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dedicado al «Empleo y Relaciones Laborales» el artículo 171 denominado «Seguridad y salud laboral», dispone en su apartado primero que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores, para lo cual diseñará instrumentos precisos de control y reducción de la siniestralidad laboral, así como mecanismos de inspección y prevención de riesgos laborales, mientras que en su apartado segundo, afirma que la Comunidad Autónoma se dotará de instrumentos propios para la lucha contra la siniestralidad laboral.

Al objeto de dar cumplimiento al precepto estatutario se han aprobado y desarrollado distintos planes estratégicos a lo largo del tiempo, así se aprobó el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía 2003-2008, y con posterioridad se aprobó por Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, La Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2010-2014, tras su elaboración por el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, máximo órgano de participación en materia de seguridad y salud laboral.

El acuerdo de Consejo de Gobierno referido, por el que se aprueba la EASST 2010-2014, establece que la Consejería de Empleo será la responsable de coordinar las actuaciones de las distintas Consejerías para la consecución de los objetivos de la Estrategia, con la participación expresa de la Consejería de Salud en las materias de salud laboral en la prevención de riesgos laborales. Dicha coordinación se realiza a través de la Dirección general competente en materia de Seguridad y Salud Laboral y en el seno del Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos principales de la Estrategia son la reducción sostenida y significativa de la siniestralidad laboral en Andalucía, y la mejora continua de las condiciones de trabajo, a través del reforzamiento de la cultura preventiva en la sociedad en general y en la sociedad laboral en particular. Para alcanzar estas metas, la Estrategia establece una serie de objetivos y líneas de actuación asociadas a estos objetivos. La concreción de las líneas de actuación de la Estrategia en acciones se lleva a cabo mediante Planes de carácter bienal.

Según se establece en la propia estrategia, **el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, por medio de su Comisión Permanente, o el órgano en el que ésta delegue, será el encargado del seguimiento de esta Estrategia.** A este fin, la Dirección General de Seguridad y Salud laboral presentará un informe con la información disponible y las propuestas de cambio a la mitad de la vigencia de cada plan bienal y otro a su conclusión, que, una vez aprobado, constituirá una fuente fundamental para la formulación del siguiente plan.

A la culminación del periodo de vigencia de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con el mismo procedimiento de seguimiento, se elaborará un informe final que contemplará, además de la información relacionada con la ejecución y eficacia de los planes, el grado en que éstos han desarrollado las líneas de actuación previstas en la Estrategia.

Si bien la estrategia contemplaba un horizonte temporal hasta 2014, durante el año 2015 continúan ejecutándose acciones incluidas en el 111 Plan de Actuación 2013-2014. En general, se trata de actuaciones que por su especial relevancia se ha considerado por parte del Consejo Andaluz de Prevención de riesgos Laborales, órgano al que se le encomienda el seguimiento de la EASST, conveniente su prórroga, además de otras en que, por cuestiones de eficacia y eficiencia de los recursos invertidos en las mismas, se ha considerado necesario concluir dado su alto grado de ejecución a finales de 2014.

Así pues, si bien no se puede considerar que existe una prórroga general expresa de la EASST 2010-2014, sí que existe para determinadas acciones del 111 Plan, que a su vez es desarrollo de la Estrategia.

Sobre la duración de dicha prórroga el CAPRL no se ha pronunciado todavía, si bien en la reunión de la Comisión Permanente del CAPRL, celebrada el 16-09-2015, se acordó la creación de un Grupo de Trabajo para la elaboración de la nueva Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2016-2020.

De lo señalado se extraen a los efectos que nos interesan reseñar dos consecuencias:

Primero, la falta de competencia sobre el seguimiento de la Estrategia por parte del Instituto, lo que le compete es la ejecución de las acciones que en los distintos planes le han sido encomendadas, pero no sobre la globalidad de la misma como para ser fiscalizada operativamente por ello, así a modo de ejemplo ha de tenerse en cuenta que no compete a este IAPRL la priorización de acciones no concluidas a diciembre de 2014 a realizar en 2015, por lo que le pueden ser encomendadas acciones que de entrada el IAPRL no puede llevar a cabo por falta de medios personales o materiales.

Segundo, la inconclusión, a la fecha de finalización del trabajo de campo de la fiscalización de la C.Cuentas, del III Plan, ya que aún el órgano competente para ello, el Consejo Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, no ha elaborado el informe final que contemple, además de la información relacionada con la ejecución y eficacia de los planes, el grado en que éstos han desarrollado las líneas de actuación previstas en la Estrategia, por lo que n parece oportuno fiscalizar operativamente una agencia por una actividad que aún no ha sido concluida, Así pues en el momento de la fiscalización carecemos de información suficiente para valorar la ejecución de las acciones que corresponden al IAPRL, ya se trate de aquellas que debía acometer en exclusiva, 25 acciones, bien aquellas cuya ejecución correspondía de forma compartida con la Dirección General, 16 mas, por lo que aún menos puede valorarse la ejecución a la fecha de finalización del trabajo de campo de esa Cámara de Cuentas.

En este punto respecto de la conclusión 109 cuando señala apreciar una contradicción entre la ejecución declarada en el plan y lo que registra la contabilidad presupuestaria, rogamos se proceda a eliminar la expresión de “contradicción” entre los datos de ejecución presupuestaria y acciones del plan, puesto que no hay equivalencia posible al no ser términos comparables, en este punto seguimos insistiendo en la idea ya trasladada a esa Cámara de Cuentas de que el punto de inicio de las actuaciones del IAPRL no es la ejecución de las acciones que se le encomiendan en los planes bianuales que desarrollen la estrategia andaluza de seguridad y salud en el trabajo 2010-2014, sino que conforme al artículo 24.2 del Decreto 34/2008, ya citado, la planificación y programación de actuaciones del Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales podrá llevarse a cabo a través de los siguientes instrumentos: a) Planes de actividades, b) Programas temporales de actuación y c) Orientaciones o criterios de actuación fijados por el Consejo General. En este contexto se trata de dar cumplimiento a los fines y funciones que para el IAPRL marca su ley de creación 10/2006 en su artículo 3, que van más allá de la ejecución de las referidas acciones concretas de la estrategia, por ello resulta complejo intentar casar la ejecución presupuestaria con el grado de ejecución del III plan de la estrategia, puesto que se comparan términos distintos de difícil encaje entre ambos raseros de medición Es más hasta la terminología utilizada es dispar puesto que en la estrategia se habla de gastos corrientes y de presupuesto ejecutado en un sentido distinto a la terminología presupuestaria

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe se refiere al cumplimiento de las acciones del III Plan a desarrollar por el Instituto de Prevención de Riesgos Laborales y no a la Estrategia.

Cuando se hace referencia a una contradicción en el párrafo 109, la Cámara de Cuentas está manifestando la existencia de una diferencia entre la ejecución del plan y las obligaciones reconocidas en presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 5 IAPRL, AL PUNTO 111 (NO ADMITIDA)

Respecto a la conclusión del apartado 111, señalar que según su ley de creación, el IAPRL no tiene por objeto la reducción de la siniestralidad, y por tanto no puede ser esa la referencia para valorar la idoneidad del IAPRL para el cumplimiento de sus fines y funciones. Conforme al artículo 3.1 de la

Ley 10/2006, la citada agencia administrativa tiene como fines generales fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo, sin que sean atribuidas competencias en relación con la reducción de la siniestralidad laboral, más allá de la función recogida en el artículo 3.2.c) relativa al análisis y el estudio de la misma.

Es a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral a quien corresponde conforme al artículo 8.2 j) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras.

Entendemos pues la inviabilidad de fiscalizar la razón de ser del IAPRL en base a una competencia que no ostenta y una finalidad que directamente no persigue, al menos en un horizonte temporal tan corto como dos años, los ejercicios 2013 y 2014 objeto de fiscalización, si el horizonte de valoración fuese más amplio, evidentemente una mayor concienciación social y una más consolidada cultura preventiva entre los trabajadores y empresarios podría conllevar una reducción de la siniestralidad laboral, pero se trata de un elemento indirecto que no puede convertirse en el rasero de medición de la oportunidad del IAPRL.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los fines generales del Instituto, recogidos en su estatuto, son fomentar la cultura preventiva en Andalucía, el análisis y estudio de las condiciones de seguridad y salud laborales, así como la promoción y apoyo de la mejora de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas, a los trabajadores autónomos y a los sectores de mayor riesgo. Para el cumplimiento de dichos fines generales el IAPRL tiene atribuido, entre otras, la siguiente función:

El análisis y el estudio de la siniestralidad laboral, con referencia la accidentalidad y a las enfermedades profesionales.

Entre los objetivos específicos del III Plan de Actuación para el Bienio 2013-2014, se encuentran los siguientes:

- Mejorar la formación en prevención de riesgos laborales.
- Reforzar las instituciones dedicadas a la prevención de riesgos laborales.
- Mejorar la prevención de las enfermedades laborales.

El diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad corresponda a la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad Laboral, de la que depende el Instituto de Prevención de Riesgos Laborales.

El conocimiento y fomento de la prevención de riesgos, en el ámbito laboral, (cultura preventiva), debe llevar a una disminución de la siniestralidad laboral, como reconoce el propio IAPRL en su escrito, solo que lo circunscribe en un plazo temporal amplio.

ALEGACIÓN Nº 6 IAPRL, AL PUNTO 69 (NO ADMITIDA)

Respecto de la conclusión del apartado 112 en cuanto a la necesidad de potenciar los medios personales del instituto, le informamos que conforme a su recomendación, vamos a proceder a dar traslado de la misma a los órganos competentes en dicha materia para su conocimiento y a los efectos oportunos, pues sólo con una potenciación de los medios personales del IAPRL podrá desarrollarse con eficacia y eficiencia el trabajo de esta agencia administrativa cuya existencia se entiende fundamental para crear una cultura preventiva en la sociedad, así como por tratarse de un órgano científico-técnico que está orientado a explorar y desarrollar nuevas formas para mejorar las condiciones de trabajo, a través de la gestión del conocimiento orientado fundamentalmente hacia aquellos aspectos hasta ahora no suficientemente desarrollados como la investigación, análisis y diagnóstico de aquellos riesgos emergentes, consecuencia de nuevos modelos productivos y organizativos derivados de una sociedad en permanente mutación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El IAPRL reconoce los hechos reseñados en el informe y comunica en su escrito que va a dar traslado de la recomendación expuesta en el informe provisional a los órganos competentes.

ALEGACIÓN Nº 1 ATRIAN, NO ESPECIFICA NINGÚN PÁRRAFO (NO SE CONSIDERA ALEGACIÓN)

(...)

ALEGACIÓN Nº 2 ATRIAN, AL PUNTO Nº 35 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 ATRIAN, AL PUNTO Nº 21 (ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 1 CCOO-A, AL PUNTO 69 (ADMITIDA)